

FO-M9-P3-04-V01

CIRCULAR No.

1.120-07 - 2022016994

Santiago de Cali, 09 de abril de 2022

PARA: DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS OFICIALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, UNIVERSIDAD DEL VALLE, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

Asunto: CESE DE LA RETENCIÓN Y RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

Cordial saludo,

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confieren los numerales 5º, 8º, 9º y 10º del Decreto Extraordinario No. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 informa:

1. Que la autorización para la adopción de la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural (hoy Estampilla Pro-Electrificación Rural), creada por la Ley 23 del 24 de enero de 1986 (Art 6), modificada por la Ley 1059 de 2006 se encuentra vigente.
2. Que la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural (hoy Estampilla Pro-Electrificación Rural), fue adoptada por la Ordenanza 263 de noviembre 25 de 2008, incorporada posteriormente en la Ordenanza 301 de 30 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se establece el Estatuto Tributario Departamental", que a su vez, fue modificada la Ordenanza 474 de 22 de diciembre de 2017 "Por la cual se establece el estatuto Tributario de Rentas del Departamento del Valle del Cauca", se encuentra vigente.
3. Que si bien la Ley 1845 de 2017 que amplió la autorización a las Asambleas para disponer de la emisión de la estampilla Pro-Electrificación Rural no derogó expresa ni tácitamente la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo

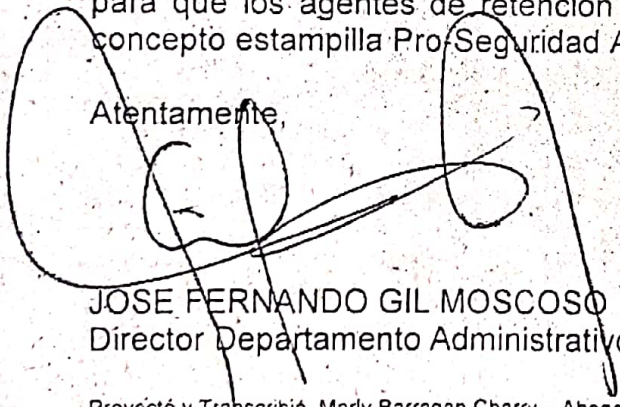
Rural, el Gobierno Nacional ordenó mediante resolución No 3832 de 18 de octubre de 2019 y resolución 3438 de 27 de diciembre de 2021, la actualización del Catálogo de Clasificación presupuestal que se adoptó en su totalidad a partir de 1 de enero de 2022, en la cuenta mayor 1.1.01.02.300 "Estampillas" compuesto por 57 ítems, suprimió el correspondiente a la "estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural" lo que impide la contabilización de dicho ingreso.

4. Que en materia fiscal no resulta posible realizar erogaciones que no tengan como contrapartida un ingreso que las financie, lo que impide entonces el registro de cualquier gasto que estuviera amparado en la estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural cuyo código fue retirado del catálogo de cuentas.

Por lo anterior y dado que no resulta posible el registro del ingreso, este Despacho solicita a los agentes de retención abstenerse de practicar retenciones a título de estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural a partir de la fecha.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria deberá adecuar los sistemas y adoptar las demás medidas que resulten necesarias para que los agentes de retención no transfieran recursos al Departamento por concepto estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural.

Atentamente,



JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó y Transcribió: Marly Barragan Charry - Abogada Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Revisó: Diana Lorena Gómez López - Jefe Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Zoraida Bravo Pineda- Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria